

POR EL CUAL SE AMPLIA EL EJIDO MUNICIPAL DE  
LA CIUDAD DE PILAR.

Asunción, abril 17 de 1962.

VISTO: El expediente nº.475 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones sobre la ampliación del éjido municipal de la ciudad de Pilar, que se iniciara en la nota nº.100 del Ministerio del Interior, de fecha 26 de setiembre de 1961; y

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por nota nº.42 de fecha 28 de febrero del año en curso, ha remitido al Ministerio del Interior el informe técnico elaborado por el Departamento de Agrimensura y Geodesia de dicha Secretaría de Estado, sobre la ampliación del término urbano de la Municipalidad citada;

Que el progreso general y la expansión edilicia del municipio de Pilar, hace imperiosa la necesidad de la ampliación del éjido urbano de dicha Comuna y que el Art. 210 de la Ley nº.222 O.Municipal prevee el caso planteado;

Que son favorables los informes de la Oficina Nacional de Urbanismo y de la Dirección de Municipalidades del Ministerio del Interior;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º. Ampliase el éjido municipal de la Ciudad de Pilar con el siguiente polígono. Desde la terminación de la calle Irala, en el Barranco del Río Neembucú donde se halla enclavado un mojón, en rumbo Sur 39º18' E. mide 242,65 m; de este punto en rumbo S.23º18'E. mide 347,50 mts.; de este punto en rumbo S.70º25' E, mide 183,40 mts.; de este punto en rumbo S.40º15' E, mide 864,50 mts.; de este punto en rumbo S.59º07' O. mide 82,00 mts; de este punto en rumbo S.44º13' O. mide 158,80 mts.; de este punto en rumbo S.23º25' O. mide 415,80 mts.; de este punto en rumbo S.,53º25'O., mide 214,85 mts.; de este punto en rumbo S.29º47' O., mide 445,90 mts.; de este punto en rumbo S.30º59' O., mide 454,00 mts.; de este punto en rumbo S.62º23'O., mide 785 mts.; de este punto en rumbo N.77º12' O., mide 343,40 mts.; de este punto en rumbo Norte 37º41'

Decreto N.º 21.585.

POR EL CUAL SE AMPLIA EL EJIDO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PILAR.

N.º

O., mide 445,50 mts.; de este punto en rumbo N. 37º49'  
O., mide 358,00 mts.; de este punto en rumbo N. 65º49'  
O., mide 426,50 mts.; de este punto en rumbo N. 26º32'  
O., mide 353,00 mts.; de este punto en rumbo N. 45º45'  
E., mide 296,60 mts.; de este punto en rumbo N. 24º45'  
E., mide 500,00 mts.; de este punto en rumbo N. 8º43'  
O., mide 219,30 mts.; de este punto en rumbo N. 20º05'  
E., mide 262,00 mts.; de este punto en rumbo S. 66º20'  
E., mide 1.078,50 mts.; y de este punto en rumbo N. 21º53' E., mide 1.320,00 mts.

La ampliación referida totaliza una superficie de cuatrocientos ochenta hectáreas con tres mil ochocientos treinta y un metros cuadrados.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO) ALFREDO STROESSNER  
Edgar L. Insfrán.

Es copia  
Secretario.